

ORIGINAL

RECIBIDO FEB 13 26 AM 9:41
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 862

INFORME NEGATIVO CONJUNTO

13 de febrero de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Salud y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 862**, no recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 862** propone crear la "Ley del Fondo para la Atención y Rehabilitación de Personas Quemadas de Puerto Rico"; establecer la política pública en Puerto Rico sobre el tratamiento a personas quemadas; establecer definiciones; establecer el propósito del fondo creado; establecer para la administración del fondo; establecer la procedencia de los recursos del fondo; establecer la prioridad a menores de veintiún años; establecer el deber de informar; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el derecho a la salud es un derecho fundamental reconocido por el ordenamiento jurídico de Puerto Rico y reafirmado en la Ley 150-1996, según enmendada, conocida como la "Ley del Derecho a la Salud". Menciona, que las lesiones por quemaduras constituyen una de las condiciones médicas más severas y complejas dentro del ámbito hospitalario, por su alto costo, larga duración de tratamiento, y los efectos físicos y psicológicos permanentes que provocan. La situación se agrava en el caso de los niños y jóvenes menores de 21 años, quienes

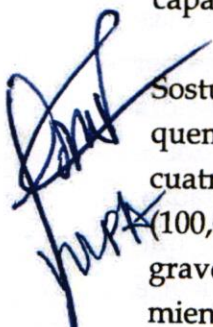
requieren atención especializada y prolongada para lograr su rehabilitación integral y reintegración social.

La Ley 37-2010 dispone el mes de febrero de cada año se reconozca como el "Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados" y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación de la ciudadanía para evitar quemaduras en la población puertorriqueña, en especial en los niños. Plantea el autor que esta declaración de política pública requiere de mecanismos que permitan hacer viable el tratamiento post emergencia de la población puertorriqueña que sufre quemaduras severas, por lo que propone el establecimiento de un fondo permanente destinado a la atención y rehabilitación de personas quemadas. Añadió, que a través de esta iniciativa se corrige la dura realidad que limita el acceso a servicios adecuados, a tratamiento médico especializado, cirugías reconstructivas y programas de apoyo psicológico. Reiteró la necesidad establecer un Fondo Especial para la Atención y Rehabilitación de Personas Quemadas de Puerto Rico, que garantice los recursos económicos necesarios para atender estos casos con prioridad, especialmente los de menores de edad y jóvenes adultos.

Según explicó, este fondo se nutrirá de asignaciones del exceso en los recaudos del Fondo General, una vez se cumplan las obligaciones establecidas bajo la Ley 53-2021, según enmendada, conocida como la "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico", asegurando así la sostenibilidad fiscal y la continuidad de este importante servicio.

Planteó que, en Puerto Rico, los centros universitarios y algunos hospitales reciben un número importante de admisiones pediátricas por quemaduras; provocando una demanda sostenida de servicios especializados a nivel local, lo que justifica un mecanismo de financiamiento permanente. Agregó, que las quemaduras en la niñez y la adolescencia conllevan secuelas físicas, funcionales y psicosociales profundas, por lo que la intervención temprana y continuidad de rehabilitación son críticas para mejorar pronóstico y calidad de vida. Estudios de pediatría indican alta prevalencia de quemaduras de segundo grado en niños atendidos en unidades especializadas y señalan la importancia de programas integrales de rehabilitación. Por estas razones, el Fondo propone prioridad absoluta para menores de 21 años, garantizando acceso, continuidad y recursos para cirugías reconstructivas, rehabilitación física/ocupacional y apoyo psicológico/psicosocial.

El autor de la medida expuso que no existe duda alguna en que las quemaduras representan un problema de salud pública significativo en Estados Unidos y Puerto Rico. Los datos limitados indican que, en Puerto Rico, aproximadamente 500 pacientes al año son admitidos al sistema de salud por quemaduras severas. De estos, al menos 170 son niños. Aunque muchos sobreviven, las cicatrices resultantes, especialmente las cicatrices hipertróficas, continúan siendo un factor limitante para su calidad de vida. Entre un 20% y un 80% de los pacientes con este tipo de cicatriz experimentan síntomas crónicos como dolor, picor intenso e hipersensibilidad, que pueden afectar significativamente su capacidad para dormir, realizar actividad física o participar en la vida cotidiana.

 Sostuvo, el autor que, Puerto Rico tiene datos limitados de la cantidad de personas quemadas en el país. Sin embargo, los datos que se tienen indican una incidencia de cuatro (4) veces más que los casos reportados en los Estados Unidos por cada cien mil (100,000) habitantes. Indicó, además, que el tratamiento de quemaduras varía según la gravedad de la lesión. En casos leves, se utilizan curaciones tópicas y analgésicos, mientras que en quemaduras graves se requiere hospitalización, injertos de piel, terapia de rehabilitación y apoyo psicológico. La atención temprana y especializada ha reducido significativamente la mortalidad en pacientes con quemaduras extensas.

Los avances médicos han permitido el desarrollo de terapias regenerativas, injertos de piel sintética y tratamientos para minimizar cicatrices. Sin embargo, el acceso a estos procedimientos sigue siendo limitado para muchas personas debido a su alto costo y la falta de cobertura médica adecuada.

La Exposición de Motivos menciona que uno de los mayores desafíos en la atención de personas con quemaduras es la percepción errónea de que ciertos tratamientos, como la reconstrucción de la piel y la reducción de cicatrices, son meramente procedimientos estéticos. Esta clasificación puede impedir que los pacientes accedan a los fondos y recursos necesarios para su recuperación. Amplía, que las quemaduras graves no solo afectan la apariencia física, sino que también pueden causar dolor crónico, pérdida de movilidad, infecciones recurrentes y problemas psicológicos. La rehabilitación integral es esencial para que los pacientes recuperen su calidad de vida y puedan reintegrarse plenamente a la sociedad.

La reconstrucción de la piel es una herramienta fundamental en la rehabilitación de personas con quemaduras. Además de los injertos, los avances tecnológicos han

permitido tratamientos más seguros, efectivos y accesibles. Uno de los más importantes es el láser de dióxido de carbono, utilizado desde hace más de 20 años en centros especializados de Estados Unidos como parte del cuidado estándar para tratar cicatrices hipertróficas.

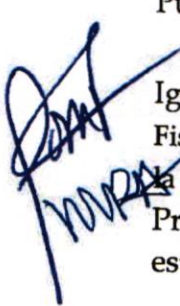
Se explica que, el tratamiento con láser de dióxido de carbono es ambulatorio y puede requerir desde sedación mínima hasta anestesia general, dependiendo de la edad del paciente y la extensión de la cicatriz. El procedimiento toma alrededor de 15 minutos, tras lo cual el paciente regresa a casa con analgésicos orales y vendajes por cinco días. Luego, puede retomar sus actividades diarias. El tratamiento se repite de 6 a 10 veces por área, con un intervalo de seis semanas entre sesiones. Es un proceso gradual que mejora la textura y elasticidad de la piel, aliviando síntomas como picor, dolor, ardor e hipersensibilidad, y restaurando el rango de movimiento de las articulaciones afectadas. Además, permite liberar las terminaciones nerviosas atrapadas en la cicatriz, lo que mejora significativamente los síntomas neurológicos como dolor crónico, ardor, picor e hipersensibilidad.

El autor de la pieza legislativa argumentó que, Puerto Rico no cuenta con un programa de reconstrucción de cicatrices con láser. No obstante, explicó que la Fundación A-Mar para Niños Quemados lleva dieciséis (16) años apoyando a niños sobrevivientes de quemaduras y sus familias, facilitando su acceso al tratamiento mediante una alianza con el Hospital Shriners en Boston, Massachusetts. Sin embargo, en los últimos años, el número de niños puertorriqueños aceptados en el programa de Shriners ha disminuido significativamente, debido a cambios en la política del hospital que limitan el tratamiento de pacientes fuera de los Estados Unidos continentales. Esto ha dejado a una población vulnerable sin acceso a un tratamiento esencial para su recuperación física y emocional.

Por ello, el autor considera fundamental que las políticas públicas reconozcan estos tratamientos de terapias regenerativas y tratamientos para minimizar cicatrices como necesidades médicas esenciales, así como crear un fondo especial para asistir a las personas que sufren quemaduras en sobre un veinticinco por ciento (25%) de su cuerpo a tener acceso a los tratamientos de recuperación post emergencia. En especial a los menores de veintiún (21) años.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del P. del S. 862, las Honorables Comisiones de Salud y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado solicitaron los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud (DS), la Administración de Seguros de Salud (ASES), la Oficina del Procurador del Paciente (OPP) y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico.



Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la Asociación de IPAS (AIPR), la Asociación de Salud Primaria (ASPPR), el Departamento de Hacienda y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

DEPARTAMENTO DE SALUD (DS)

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud (DS)** presentó su memorial explicativo por conducto de su Secretario, Victor M. Ramos Otero, expresándose en contra de la aprobación de la medida.

El Departamento reconoció la importancia del objetivo perseguido por la pieza legislativa, al destacar que las quemaduras constituyen una condición de alta complejidad clínica y de significativo impacto en la salud pública. Asimismo, señaló que el sistema de salud de Puerto Rico ha atendido estos casos mediante los recursos existentes, incluyendo el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, el cual ha cubierto tratamientos, transportación médica y servicios especializados cuando ha sido necesario. Indicó que, entre los años 2004 y 2020, aproximadamente diez pacientes fueron referidos a instituciones especializadas en los Estados Unidos, cuyos gastos de transportación aérea y costos supletorios fueron sufragados por dicho Fondo.

No obstante, al evaluar el alcance del proyecto, el Departamento observó que la medida no definió de manera clara las fuentes recurrentes de financiamiento del fondo propuesto ni estableció protocolos operacionales específicos para la prestación de los servicios contemplados. Particularmente, se advirtió que el proyecto dispone en su Artículo 6 la asignación de diez millones de dólares (\$10,000,000) al Fondo; sin embargo, dicha asignación se obtendría del exceso de ingresos del Fondo General y únicamente después de cumplidas todas las obligaciones establecidas por la Ley 53-2021, según enmendada, lo cual no garantiza la disponibilidad anual y recurrente de dichos recursos.

 De otra parte, el Departamento recomendó precisar la dependencia administrativa encargada de manejar los fondos y la ejecución de la medida, sugiriendo que dichas funciones podrían recaer en la Sección del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, conforme a la experiencia previa en la administración de programas similares.

En consecuencia, aun cuando reconoció el fin loable de la iniciativa legislativa, el Departamento de Salud concluyó que no podía endosar el Proyecto del Senado 862 en su redacción actual, debido a la ausencia de mecanismos de financiamiento suficientes, recurrentes y claramente definidos para su implementación.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES)

Estas Ilustres Comisiones tuvieron la oportunidad de examinar los comentarios presentados por la **Administración de Seguros de Salud (ASES)** quien presentó su memorial explicativo por conducto de su Director Ejecutivo, Lcdo. Carlos A. Santiago Rosario confirmando deferencia al Departamento de Salud.

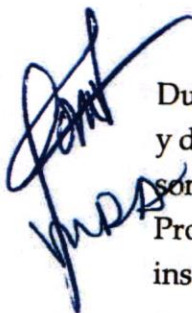
Reconoció el valor clínico y social de garantizar el acceso a servicios médicos adecuados para personas que han sufrido quemaduras, específicamente, considerando la complejidad y severidad que pudiera conllevar este tipo de tratamiento especializado y continuo. Manifestó apoyar todas las medidas que redunden en el mejoramiento de la salud de estos y todos los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno, (Plan Vital).

La ASES puntualizó, que tiene como misión principal administrar y fiscalizar los planes de seguros de salud contratados para dar servicio bajo el Plan Vital y garantiza el cumplimiento con las disposiciones estatales y federales aplicables al Programa Medicaid. Sin embargo, resaltó que, según se dispone en el P. del S. 862, será el

Departamento de Salud la agencia encargada de manejar e implementar el Fondo asignado para este proyecto, ya que son estos quienes poseen el peritaje técnico, la autoridad reguladora y constituyen el ente rector de la política pública de salud en Puerto Rico.

En síntesis, otorgó total deferencia a la opinión técnica, administrativa y fiscal que emita el Departamento de Salud en referencia a la medida por lo cual esbozó apoyar la opinión que emita dicha Agencia a base de su criterio institucional.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE (OPP)



Durante el proceso de evaluación del Proyecto del Senado 862, las Comisiones de Salud y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado examinaron el memorial explicativo sometido por la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, por conducto de su Procuradora, Edna I. Díaz De Jesús. En el mismo, expuso de manera detallada su posición institucional favorable a la medida.

La Oficina del Procurador del Paciente, expuso su marco legal y su responsabilidad institucional es velar por la accesibilidad, calidad y dignidad en la prestación de servicios de salud, conforme a la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente. Asimismo, reconoció que las quemaduras constituyen una condición médica de alta complejidad clínica, con costos significativos de tratamiento y secuelas físicas y psicológicas que afectan de manera particular a la población pediátrica.

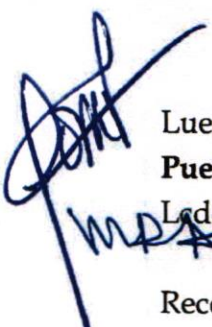
Destacó, que la medida persigue un fin loable al proponer la creación de un fondo especial financiado con excesos del Fondo General, una vez cumplidas las obligaciones establecidas por la Ley 53-2021, con prioridad para menores de veintiún años y con el propósito de garantizar acceso a tratamientos especializados, cirugías reconstructivas y servicios de apoyo psicológico. Además, señaló la relevancia de reconocer terapias regenerativas y tratamientos para la reducción de cicatrices como servicios médicamente necesarios, no meramente estéticos.

La Oficina acentuó que la atención a pacientes con quemaduras representa un reto significativo para el sistema de salud debido a la continuidad y el alto costo de los tratamientos, por lo que la creación de un fondo especializado podría contribuir a una atención más oportuna y coordinada. No obstante, recomendó que durante el trámite legislativo se evalúe cuidadosamente la viabilidad fiscal de la medida, la coordinación

interagencial necesaria y la integración con programas existentes, a fin de evitar duplicidad de funciones y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

La Oficina del Procurador del Paciente reconoció la pertinencia y el valor de la iniciativa legislativa y reiteró su disposición para colaborar en el análisis de la medida, al entender que su eventual implementación podría redundar en una mejor calidad de vida para las personas afectadas por quemaduras y en el fortalecimiento del sistema de salud pública.

ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE PUERTO RICO



Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, la **Asociación de Hospitales de Puerto Rico** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidente Ejecutivo, Ldo. Jaime Plá Cortés, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

Reconoció que las quemaduras constituyen condiciones médicas de alta complejidad cuyo tratamiento requiere atención multidisciplinaria, hospitalización prolongada, procedimientos reconstructivos y procesos extensos de rehabilitación, lo que genera costos significativos para los pacientes y sus familias.

Asimismo, la entidad señaló que el establecimiento de un fondo permanente constituye un mecanismo estructurado y sostenible para atender esta necesidad de salud pública, recomendando que la legislación delimite claramente las fuentes de financiamiento que nutrirán dicho fondo para garantizar su viabilidad a largo plazo. De igual manera, destacó la pertinencia de reconocer que los tratamientos de rehabilitación dirigidos a pacientes quemados, incluyendo terapias regenerativas y procedimientos reconstructivos, responden a necesidades médicas funcionales y no meramente estéticas, particularmente cuando existen limitaciones físicas, dolor o riesgos de complicaciones.

Por otra parte, la Asociación respaldó que la administración del fondo recaiga en el Departamento de Salud, lo que facilitaría la coordinación con las instituciones hospitalarias y permitiría la utilización de criterios uniformes de distribución de recursos, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas. Igualmente, considera acertado que la medida otorgue prioridad a los menores de veintiún años, reconociendo la vulnerabilidad de esta población y la importancia de la intervención temprana en su proceso de recuperación.

En síntesis, la Asociación de Hospitales de Puerto Rico apoyó la aprobación de la medida al entender que la misma adelanta una política pública responsable y necesaria para fortalecer la capacidad del sistema de salud de atender integralmente a las personas quemadas en Puerto Rico, asegurando el acceso a tratamientos y servicios de rehabilitación esenciales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de realizar análisis integral del Proyecto del Senado 862 y de la evaluación de los memoriales explicativos sometidos por las agencias consultadas, estas Comisiones reconocen que la medida persigue un propósito legítimo y socialmente meritorio, dirigido a fortalecer la atención médica y la rehabilitación de las personas que han sufrido quemaduras, particularmente en la población pediátrica. No obstante, el estudio técnico, administrativo y fiscal realizado evidenció limitaciones sustantivas que impiden recomendar su aprobación en su forma actual.

El Departamento de Salud advirtió que la medida no establece mecanismos claros y recurrentes de financiamiento que garanticen la sostenibilidad del fondo propuesto. Particularmente, señaló que el Artículo 6 dispone una asignación anual de diez millones de dólares proveniente del exceso de ingresos del Fondo General, condicionada al cumplimiento previo de las obligaciones establecidas por la Ley 53-2021, lo cual no asegura la disponibilidad real y continua de los recursos necesarios para la implantación del programa. Esta circunstancia crea un nivel significativo de incertidumbre fiscal que podría afectar la viabilidad operacional del fondo y la continuidad de los servicios propuestos.

Asimismo, el análisis institucional evidenció que el ordenamiento jurídico vigente ya contempla mecanismos de financiamiento dirigidos a atender condiciones médicas catastróficas mediante el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, administrado por el propio Departamento de Salud, el cual ha permitido sufragar ciertos tratamientos especializados, transportación médica y servicios complementarios para pacientes con condiciones de alta complejidad. En consecuencia, la creación de un nuevo fondo sin una coordinación administrativa claramente definida podría generar duplicidad de funciones, fragmentación de servicios y un uso menos eficiente de los recursos públicos disponibles.

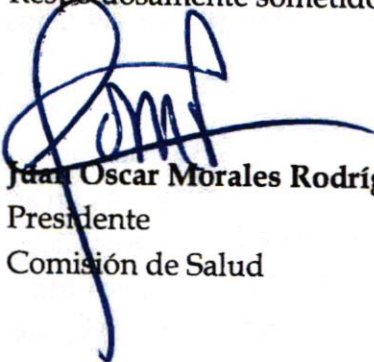
De igual forma, las Comisiones tomaron en consideración que la Administración de Seguros de Salud otorgó deferencia al criterio técnico y fiscal del Departamento de Salud, al reconocer que dicha agencia constituye el ente rector de la política pública sanitaria y posee el peritaje técnico necesario para determinar la viabilidad operacional del fondo propuesto. De otra parte, aunque la Oficina del Procurador del Paciente expresó apoyo a los objetivos de la medida, también recomendó evaluar cuidadosamente su viabilidad fiscal, la coordinación interagencial necesaria y la integración con programas existentes, a fin de evitar redundancias administrativas y asegurar una implementación efectiva.

A la luz de estos señalamientos técnicos y fiscales, estas Comisiones concluyeron que la medida, aunque bien intencionada, carece de los elementos estructurales necesarios para garantizar su sostenibilidad financiera, su integración administrativa con los programas vigentes y la implantación eficiente de los servicios que propone, por lo que no resulta prudente recomendar su aprobación en su redacción actual.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Salud y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su **Informe Negativo Conjunto** sobre el **Proyecto del Senado 862**, No Recomendando su aprobación.

Respetuosamente sometido,


Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda,
Presupuesto y PROMESA